ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. **COMPETENCIA CONTRACTUAL**	Nombre completo: **Teniente Coronel RONALD LIBARDO CHAVES MARTINEZ** Cargo: SUBDIRECTOR LICEOS DEL EJÉRCITO nombrado mediante Plan de traslados II semestre 2021 sistema estados mayores, con radicado No.2021315015173763: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-40 45 del 17 de noviembre de 2021 emanada por el Comandante Comando de personal del Ejército
2. **GERENTE DEL PROYECTO**	Nombre completo: **CT CRISTIAN DAVID LOPEZ SALAMANCA** Cargo: Coordinador Administrativo Resolución de nombramiento: No. 002 del 12 de enero de 2022
3. **SUPERVISOR DEL CONTRATO**	Nombre completo: **CT. ALEJANDRO CASTRO CARDOZO** Cargo: Oficial Talento Humano Liceos del Ejército Resolución de nombramiento: No. 002 del 12 de enero de 2022
4. **COMITÉ ESTRUCTURADOR**	Nombre completo: **PS. CESAR AUGUSTO CORTES GOMEZ** Cargo: Comité Jurídico Resolución de nombramiento: No. 002 del 12 de enero de 2022 Nombre completo: **PS. YENNY MARITZA LARA RODRIGUEZ** Cargo: Comité Económico CELIC Resolución de nombramiento: No. 002 del 12 de enero de 2022 Nombre completo: **OD13 JESSICA IVONNE ESPITIA CARDOZO** Cargo: Comité Técnico CELIC Resolución de nombramiento: No. 002 del 12 de Enero de 2022
5. **COMITÉ EVALUADOR**	Nombre completo: **PS. CESAR AUGUSTO CORTES GOMEZ** Cargo: Comité Jurídico Resolución de nombramiento: No. 002 del 12 de enero de 2022 Nombre completo: **PS. YENNY MARITZA LARA RODRIGUEZ** Cargo: Comité Económico CELIC Resolución de nombramiento: No. 002 del 12 de enero de 2022 Nombre completo: **OD13 JESSICA IVONNE ESPITIA CARDOZO** Cargo: Comité Técnico CELIC Resolución de nombramiento: No. 002 del 12 de Enero de 2022
6. **CDP**	No. CDP 322 Fecha de expedición 8 ENERO DE 2022 Unidad/Sub-unidad ejecutora LICEOS DE EJERCITO

	Dependencia LICEOS EJERCITO Posición catálogo de gasto A-02-02-02-008-002 **SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES** A-02-02-02-009-02 **SERVICIOS DE EDUCACION** A-02-02-02-008-003 **OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y T`ÈCNICOS** Fuente Nación Recurso 16 Valor: 864.443.000
7. DEPENDENCIA-UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTAL MENTE	**LICEOS DEL EJÉRCITO**
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	Los Liceos del Ejército Nacional, son instituciones educativas oficiales de régimen especial según Resolución 06500 de 1994, la cual establece regulaciones frente a los establecimientos educativos de preescolar, básica y media que dependen de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Estos establecimientos educativos se rigen por las normas y orientaciones institucionales en algunos aspectos de la prestación del servicio, como la contratación, administración de personal y vinculación al servicio educativo. En cuanto a la autoevaluación institucional y al cobro de tarifas, los establecimientos educativos de régimen especial se rigen en general por lo reglamentado en la Ley General de Educación No. 115 de 1994, bajo la regulación y el control de las Secretarías de Educación (Artículo 3º); y, en aspectos académicos, calendario escolar, PEI y Gobierno Escolar por las orientaciones del MEN (Artículo 4º). Los Liceos del Ejército ofrecen educación formal en los niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media. "Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos". Los Liceos del Ejército Nacional son instituciones educativas de calendario A, jornada única, Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.6.1.3. Definición de Jornada Única. "La Jornada Única establecida en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas o asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socioafectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y

	recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes. El tiempo de la Jornada Única y su implementación se realizará según el plan de estudios definido por el Consejo Directivo y de acuerdo con las actividades señaladas por el Proyecto Educativo Institucional determinado por los establecimientos educativos, en ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias. La Jornada Única se prestará en jornada diurna durante cinco (5) días a la semana y el horario escolar de esta jornada permitirá cumplir con el número de horas de dedicación a las actividades académicas definidas en el artículo 2.3.3.6.1.6 del presente decreto". De igual forma la jornada está establecida en el Manual de Convivencia de los Liceos del Ejército, aprobado en seminario de rectores y por cada uno de los Consejos Directivos de cada Liceo. Los establecimientos educativos se clasifican en uno u otro régimen dependiendo del cumplimiento de los requisitos consagrados, para cada uno de ellos, y que se encuentran previstos en los artículos 2.3.2.2.2.2, 2.3.2.2.3.2, 2.3.2.2.4.2, 2.3.2.2.3.6 y 2.3.2.2.3.7 del Decreto 1075 de 2015. Teniendo en cuenta que los Liceos del Ejercito pertenecen al Estado y deben dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia contractual y de planeación; además con base en los procesos de apoyo a la parte pedagógica y académica, carece en su planta de personal de asesores profesionales (jurídicos, económicos e ingenieros) y técnicos auxiliares específicos, se hace necesario contratar personal capacitado para dar cumplimiento a la Ley y a los estándares educativos de calidad exigidos por el Ministerio de Educación. Con base en lo anterior, se necesita la prestación de servicios de un Auxiliar de presupuesto (Facturador) para los trámites relacionados con su competencia a 11 meses en la organización Liceos de Ejército Nacional, entidad certificada por el modelo de excelencia EFQM. AUXILIAR DE PRESUPUESTO(FACTURADOR) 11 MESES
b. PERFIL DEL PROFESIONAL	TÉCNICO EN ÁREAS DE LAS CIENCIAS ECONÓMICAS CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5 AÑO CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
c. OBJETO CONTRACTUAL	Prestación de servicios como Auxiliar de presupuesto (FACTURADOR) de los Liceos del Ejército.
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	

	Previa coordinación con el supervisor(a) del contrato, el/la contratista deberá prestar asesoría con conocimientos acorde a su profesión, así como dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: 1. Clasificar y verificar facturas, informes de supervisión, resultados de laboratorio, entradas de almacén y demás soportes de la recepción a satisfacción de bienes o servicios, revisando en sistema SECOP II la información reportada por los contratistas. 2. Generar y efectuar los de egresos de fondos, con causación de impuestos, verificando los soportes. 3. Generar los anexos y registrar la información del proceso de contratación en el programa establecido por la contraloría General de la Nación. 4. Organizar la documentación mensual para pago proveedores. 5. Elaborar borradores de actas de liquidación de los contratos y órdenes de compra de proveedores, para la revisión jurídica, económica y del supervisor de cada uno de los contratos. 6. Elaborar certificaciones de experiencia de contrato de acuerdo a solicitudes de proveedores vigencias anteriores y vigencia actual. 7. Organizar el archivo de las carpetas maestras de contratación mínima cuantía, selección abreviada, contratación directa y contratos interadministrativos. 8. Efectuar el registro trimestral de los contratos en el sistema de contratación de la Contraloría General de la Nación SIRECI. 9. El contratista se obliga para con los Liceos del Ejército subir al portal virtual del SECOP II los documentos soportes para la suscripción y ejecución del presente contrato. 10. El contratista se obliga para con los Liceos del Ejército suscribir póliza de cumplimiento y subirla al portal virtual del SECOP II dentro de los tres días siguientes de la expedición de la póliza. 11. El contratista se obliga para con los Liceos del Ejército subir al portal virtual del SECOP II los informes de gestión mensualmente. 12. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Procurar el cuidado integral de su salud. 14. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 15. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

16. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
17. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
18. Cumplir con las disposiciones de bioseguridad y cuidado personal que se impartan por el Gobierno Nacional, las autoridades locales y las que se implementen en la entidad contratante relacionadas con el manejo de la COVID-19.
19. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
20. Las demás que la entidad a través del supervisor considere.

Obligaciones Generales: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. De conformidad con el Decreto 1080 DE 2015, artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.
3. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
4. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.
5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJÉRCITO.
6. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.
7. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
8. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
9. En caso de requerirlo coadyuvar a la Entidad en el área administrativa, en la estructuración, evaluación y/o supervisión de procesos propios del área de su conocimiento.
10. El Contratista deberá notificar en forma escrita al Contratante cualquier cambio de domicilio, teléfono o e-mail con el fin de mantener actualizada la base de datos de los Liceos del Ejército.

	Obligaciones del CONTRATANTE: 1. Pagar los honorarios descritos en la cláusula tercera del presente documento. 2. Suministrar toda la información que requiera EL CONTRATISTA para poder llevar a cabo la gestión para la cual está contratado. 3. Remitir de manera oportuna a más tardar a la solicitud que hiciere del CONTRATISTA, la documentación o elementos necesaria para llevar a cabo la gestión para la que fue contratado. 4. Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales. 5. Efectuar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, siempre y cuando el contratista ejecute actividades con nivel de riesgo IV o V. 6. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 7. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 8. Realizar actividades de prevención y promoción. 9. Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 10. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 11. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección. **12.** Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. **13.** Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago mes vencido de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.
e. RIESGOS LABORALES	Clase I, de Riesgo Mínimo.
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	**CONTRATACIÓN DIRECTA** - De conformidad con la necesidad proyectada por los LICEOS DEL EJERCITO con fundamento en la justificación planteada respecto a la idoneidad y experiencia del profesional para ejecutar el objeto contractual, para el presente proceso la modalidad de selección es la de Contratación Directa, según lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	***De conformidad con la necesidad proyectada por los LICEOS DEL EJÉRCITO, con fundamento en la justificación planteada respecto a la idoneidad y experiencia del profesional para ejecutar el objeto contractual, para el presente proceso la modalidad de selección es la de Contratación Directa, según lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015:*** ***Ley 80 de 1993 Artículo 32.*** *"De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

	Numeral 3. Contrato de prestación de servicios *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo* *podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o* ***requieran conocimiento especializados.***" *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."* *De acuerdo con la* ***Ley 1150 de 2007Articulo 6*** *todas las personas naturales que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales están exentos de la suscripción del RUP para celebrar Contratación Directa.* ***Ley 1150 DE 2007 Artículo 2. De las modalidades de selección:*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(...)* *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(...)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* ***DECRETO 1082 DE 2015:*** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*
h. VALOR DEL CONTRATO	**VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($26.840.000).**

<table>
<tr><td>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>De conformidad con lo establecido en el título III literal b Misiones particulares, numeral i Planeación de la necesidad 3. Valor del contrato del plan. 0032565 del 24 de diciembre de 2021 emitido por el comando del ejército nacional y el DECRETO N° 120 del 2016 emitida por el Departamento Nacional de Planeación en la cual se establece la remuneración de los servidores públicos docentes, y además los documentos presentados en la oferta de servicios del proponente, hoja de vida, estudios académicos se fijó el valor de su contrato..</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará así:
<table>
<tr><th>N°</th><th>RELACION DE PAGOS</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PAGO UNO</td><td>$2.684.000.oo</td></tr>
<tr><td>2</td><td>PAGO DOS</td><td>$2.684.000.oo</td></tr>
<tr><td>3</td><td>PAGO TRES</td><td>$2.684.000.oo</td></tr>
<tr><td>4</td><td>PAGO CUATRO</td><td>$2.684.000.oo</td></tr>
<tr><td>5</td><td>PAGO CINCO</td><td>$2.684.000.oo</td></tr>
<tr><td>6</td><td>PAGO SEIS</td><td>$2.684.000.oo</td></tr>
<tr><td>7</td><td>PAGO SIETE</td><td>$2.684.000.oo</td></tr>
<tr><td>8</td><td>PAGO OCHO</td><td>$2.684.000.oo</td></tr>
<tr><td>9</td><td>PAGO NUEVE</td><td>$2.684.000.oo</td></tr>
<tr><td>10</td><td>PAGO DIEZ</td><td>$2.684.000.oo</td></tr>
<tr><td colspan="2">VALOR TOTAL CONTRATO</td><td>$ 26.840.000,00</td></tr>
</table>
APLICA NO APLICA X
Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos de pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, los LICEOS DEL EJÉRCITO deben efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva Permanente No. 0006 del 1 de enero de 2015, que trata de "Directrices para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos" y el radicado No. 20154890017786 MDN-CGFM-COEJC-JEFIP-DIPRE-AS-3.1 fechado 17 de marzo de 2015 suscrito por el Jefe Financiero y de Presupuesto del Ejército, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior.
Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la Sección de presupuesto, los siguientes documentos:
1. Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
2. Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido</td></tr>
</table>

	3. Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12,5 % en salud. El certificado y carnet de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. 4. Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa-Ejercito Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuye bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema De Seguridad Social Integral y la ARL. Riesgos asumidos por el contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de moral al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la entidad estatal.
l. GARANTÍAS EXIGIDAS	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es

	imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJERCITO** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **Parágrafo primero**: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL.
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única (cuando aplique) y la expedición del registro presupuestal, hasta el 31 de octubre de 2022.
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en las instalaciones de la Dirección General de los Liceos del Ejército en la ciudad de Bogotá, D.C. **NOTA:** En el evento que se presenten restricciones de movilidad por parte de las autoridades Nacionales o locales por causa de la pandemia COVID 19, se coordinará con el supervisor del contrato la forma en que se ejecutarán las obligaciones contraídas por el contratista por medios tecnológicos o semipresenciales. En tal caso, estará a cargo del contratista contar con las herramientas tecnológicas necesarias para llevar a cabo la correcta ejecución del contrato conforme a los requerimientos de la supervisión del contrato.
5. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al *Artículo 2.2.1.2.1.4.9* del Decreto 1082 de 2015, se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "si cumple con el estudio de seguridad".

6. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No.002 del 12 de enero de 2022 recomienda al competente contractual, contratar a FERNANDO ENRIQUE QUIROGA NIETO Cedula de Ciudadanía No. 79.436.561 De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: **NOTA 1: APLICA NO APLICA X** Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Protección Social - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad. **NOTA 2: APLICA NO APLICA X** El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X" la excepción que aplique) 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. NO APLICA 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto de Seguros Sociales o por cualquier otro fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto). NO APLICA 3. Por tener derecho a pensión de vejez. NO APLICA

CT CRISTIAN DAVID LOPEZ SALAMANCA
Coordinador Administrativo - Gerente de Proyecto

FIRMADO AL PREPALDO

CT. VICTOR DAVID MARTINEZ DURAN
Supervisor del contrato

Jessica Ivonne Espitia C.
OD13 JESSICA IVONNE ESPITIA CARDOZO
Comité Técnico

PS. YENNY MARITZA LARA RODRIGUEZ
Comité Económico

PS. CESAR AUGUSTO CORTES GOMEZ
Comité Jurídico